



RESOLUCIÓN Nº... 6995

Asunción, 28 de digembre de 2017.-

VISTO: El informe de Auditoria de Reacción Inmediata en el Expte. :" Jarvis Chimenes Pavao sobre Habeas Corpus Genérico", realizada al Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral del Segundo Turno de San Estanislao - Circunscripción Judicial de San Pedro, a cargo del Magistrado Crescencio Ocampos; y

## **CONSIDERANDO:**

Que el informe de Auditoría de Reacción Inmediata recomienda al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia disponga la apertura de un proceso disciplinario en contra del Abog. Crescencio Ocampos, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Estanislao, así como la remisión al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y a la Fiscalía General del Estado para lo que hubiere lugar en derecho.

Del análisis de los antecedentes, la Corte Suprema de Justicia entiende pertinente remitir los antecedentes al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, a la Fiscalía General del Estado y suspender al Magistrado Crescencio Ocampos Cano, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral del Segundo Turno de San Estanislao - Circunscripción Judicial de San Pedro, a las resultas de la decisión ante dicho Órgano Constitucional del proceso correspondiente, en consideración además, con lo dispuesto en el Art. 14, inciso b) y concordantes de la Ley Nº 3.759/2.009.

Es deber y atribución de la Corte Suprema de Justicia en pleno suspender preventivamente, por sí o a pedido del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, por mayoría absoluta de votos de sus miembros, en el ejercicio de sus funciones, a Magistrados judiciales enjuiciados, hasta tanto se dicte resolución definitiva en el caso, sin perjuicio de las medidas que puedan ser adoptadas con motivo del ejercicio de las facultades disciplinarias establecidas en el Art. 3°, inc. d), de la Ley N° 609/95.

Por lo expuesto,

Secretarlo

Gonz

## LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA RESUELVE:

Art. 1º.- SUSPENDER al Magistrado Crescenção Ocampos Cano, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral del Segundo Turno/de San Estapislao - Circunscripción Judicial de San Pedro, a las resultas de la decisión ante dicho organo Constitucional del proceso correspondiente. Art. 2°.-REMITIR al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y a la Fiscalía General del documentos respaldatorios, a sus Estado, copia de esta Resolución, con sus antecedentes efectos. Art. 3.- ANOTAR, registrar, notificar. Ante mí: Nicoli

Alonso y Testanova / Central Telefonica: 439 4000 / INFOJUSTICIA: 0800 - 118 100 / http://www.pj.gov.py/

BLANCO

Ministro

SINDULE

S E. BAREIRO de MÓDICA

Ministra

a spart of the steppe